



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### III LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

15 de diciembre de 1988

Num. 249 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 87)

### PROYECTO DE LEY

**Por el que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.**

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por el que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase en el número 3 del artículo 46 de la Ley 8/80, correspondiente al **artículo primero**.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo primero

3. Los trabajadores .../... a contar desde la fecha de nacimiento o adopción legal de éste. Los sucesivos... (resto igual).»

JUSTIFICACION

El período de excedencia a que tienen derecho los trabajadores adoptantes debe contarse a partir de la fecha de la adopción legal.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 2

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase al número 4 del artículo 48, de la Ley 8/80, correspondiente al **artículo primero.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo primero

4. En el supuesto parto, la suspensión tendrá una duración de .../... por parto múltiple o por nacimiento del tercer y subsiguientes hijos hasta... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Ampliar a dos semanas más el permiso de maternidad en situaciones que requieran una mayor atención.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 3

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el párrafo segundo del número 4 del artículo 48 de la Ley 8/80 correspondiente al **artículo primero.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo primero

4. ...

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.»

JUSTIFICACION

Permitir a los trabajadores adoptantes de un hijo menor de nueve meses el período reconocido para el supuesto de parto.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

---

**ENMIENDA NUM. 4**

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase en el número 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, correspondiente al apartado 2 del artículo segundo.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Artículo segundo

4. Excedencia para el cuidado de los hijos. Los funcionarios .../... a contar desde la fecha del nacimiento o adopción legal de éste. Los sucesivos... (resto igual).»

**JUSTIFICACION**

El período de excedencia a que tienen derecho los funcionarios que adoptan un hijo debe contarse a partir de la fecha de adopción legal.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

---

**ENMIENDA NUM. 5**

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un inciso al número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984 correspondiente al artículo segundo.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Artículo segundo

3. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán .../... ampliables por parto múltiple o nacimiento del tercer y subsiguientes hijos, hasta... (resto igual).»

**JUSTIFICACION**

Ampliar dos semanas más el permiso de maternidad en situaciones que requieren una mayor atención.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

---

**ENMIENDA NUM. 6**

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el párrafo

tercero del número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984 correspondiente al artículo segundo.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo segundo

3. ...

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.»

#### JUSTIFICACION

Permitir a los funcionarios adoptantes de un hijo menor de nueve meses el mismo período reconocido para el supuesto de parto.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

---

#### ENMIENDA NUM. 7

**Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un número 4 en el artículo segundo.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo segundo

4. El apartado 1, a), del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, se modifica en los términos que a continuación se expresan:

Por el nacimiento o adopción legal de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.»

#### JUSTIFICACION

Extender el supuesto de adopción el permiso reconocido a los funcionarios por el nacimiento de un hijo.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

---

#### ENMIENDA NUM. 8

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

#### ENMIENDA

De adición.

En el apartado III de la Exposición de Mo-

tivos entre las expresiones «paternidad adoptiva» y «paternidad por naturaleza» se añade «maternidad».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

**ENMIENDA NUM. 9**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.4, párrafo 2.º**

ENMIENDA

De nueva redacción:

«No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

**ENMIENDA NUM. 10**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.3, párrafo 2.º**

ENMIENDA

«No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

**ENMIENDA NUM. 11**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Nueva redacción:

«El trabajador o trabajadora que disfrute de la suspensión del contrato de trabajo en los supuestos previstos en el número 4 del artículo 48 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o, en su caso, del permiso regulado en el número 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, tendrán derecho, durante la suspensión o permiso a las prestaciones correspondientes por maternidad, siempre que el beneficiario reúna los requisitos establecidos para dicha contingencia.

En el supuesto de adopción, las referencias legales al momento del parto, se entenderán hechas a la fecha de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.»

MOTIVACION

Recoger la totalidad de los supuestos establecidos en dichos preceptos.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

---

ENMIENDA NUM. 12

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

Nueva redacción:

«Se autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnico-jurídica.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

---

**INDICE**


---

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Exposición de motivos	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Barreiro Gil)	8
1.º	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	1
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	2
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	3
	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Barreiro Gil)	9
2.º	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	4
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	5
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	6
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	7
	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Barreiro Gil)	10
Disposición Adicional	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Barreiro Gil)	11
Disposición Final Segunda	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Barreiro Gil)	12

---

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**